



CUT: 22931-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0116-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 25 de enero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 22931-2021-ANA**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la **Municipalidad Distrital de Santa Cruz**, representada por su alcalde Edwar Cristian Sigueñas Castañeda, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, define al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, asimismo, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el

diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 05 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, a través de su representante, solicita acreditación de la disponibilidad hídrica para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el caserío Mitopampa y anexos El Mirador, Santa Rita y San Lorenzo, distrito de Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”;

Que, con Oficio N° 0157-2021-ANA-AAA.JZ, se comunicó al administrado observaciones a su expediente, al no tener respuesta mediante Memorandum N° 2384-2021-ANAAAA.JZ, se dispuso que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, realice las acciones necesarias para atender el expediente, se dispuso realizar comunicación al administrado las observaciones a su expediente; además se solicitó realizar la verificación técnica de campo, disponer la publicación de avisos, entre otros;

Que, con Oficio N° 0121-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se comunicó las observaciones al expediente y se dispuso la publicación de avisos en el diario oficial El Peruano y otro de circulación regional, entre otras acciones;

Que, con Memorandum N° 0621-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, solicitó opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque;

Que, con Memorandum N° 0215-2021-ANA-STCRHC.CHANCAY LAMBAYEQUE, la Secretaría Técnica del Consejo de recursos Hídricos de cuenca Chancay Lambayeque, remite su opinión adjuntando el Informe Técnico N° 0111-2021-ANASTCRHC CHANCAY LAMBAYEQUE/NSV;

Que, con Cartas N° 0018/MPSC/CJLZ-CONS y N° 0034/MPSC/CJLZ-CONS, Cristian Linares Zelada, consultor del proyecto presenta el levantamiento de observaciones y adjunta las publicaciones de avisos con excepción del aviso del diario oficial El Peruano, que no ha presentado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0447-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión favorable a la solicitud del administrado, bajo el siguiente fundamento:

- El recurrente solicita acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el caserío Mitopampa y anexos El Mirador, Santa Rita y San Lorenzo, distrito de Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”.
- La disponibilidad hídrica solicitada corresponde a las aguas superficiales de los manantiales La Rocota para beneficiar a la población comprendida en el proyecto.

- En base a los aforos presentados en la memoria descriptiva y en el Acta de verificación Técnica de Campo realizado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque se ha realizado la simulación de la oferta mensualizada, obteniendo como resultado que hay disponibilidad en todo el año para atender la demanda hídrica requerida para el proyecto.
- Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento – JASAPS del caserío de Mitopampa y sectores tiene licencia de uso de agua otorgada del mismo manantial La Rocota; por lo tanto, siendo la misma población beneficiaria del proyecto con ampliación del servicio y la misma fuente de agua, los volúmenes de agua del derecho estarán incluidos en la acreditación hídrica que se aprobara. Esta organización comunal tiene conocimiento y está de acuerdo con la ejecución del proyecto, ya que ha dado su consentimiento con documento.
- La Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque emitió opinión favorable, para atender el requerimiento.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0023-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada, solicita acreditación de la disponibilidad hídrica para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el caserío Mitopampa y anexos El Mirador, Santa Rita y San Lorenzo, distrito de Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”; para tales efectos, cumple con presentar la colocación del Aviso Oficial N° 0002-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, emitido por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, en la Subprefectura de la Provincia de Santa Cruz, en la Tenencia de la Gobernación del Caserío Mitopampa y en la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo, presenta el Formato Anexo N° 07, el cual es concordante con el formato que se señala en los anexos de la Resolución Jefatural N° 007 – 2015 – ANA y que ha sido revisado por el área técnica y validado a través de ella. No presenta publicaciones en el Diario Oficial “El Peruano”, pero sí en el de mayor circulación “Diario Panorama Cajamarquino”, aunque está exonerado en ambos por ser un proyecto menor. En ese sentido, al contarse con los requisitos exigidos para tal procedimiento, corresponde declarar su procedencia.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial, por volúmenes anuales de hasta 36 582 m<sup>3</sup> con agua proveniente del manantial La Rocota, a favor de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, para desarrollo de proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el caserío Mitopampa y anexos El Mirador, Santa Rita y San Lorenzo, distrito de Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”, cuya ubicación política hidrográfica y geográfica se detallan en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Captación de Agua							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Distrito	Provincia	Departamento	Nombre U.H	Código	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Altitud (msnm)
							Este	Norte	
Manantial	La Rocota	Santa Cruz	Santa Cruz	Cajamarca	Chancay Lambayeque	13776	736446	9258253	2737

Con caudales y volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Descripción	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Caudal (l/s)	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	
Volumen (m3)	3007	3107	3007	3107	3107	2806	3107	3007	3107	3007	3107	3107	36582

**ARTÍCULO 2.- Precisar** que, los volúmenes de agua de la licencia de uso de agua otorgado a favor de la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento – JASAPS del caserío de Mitopampa y sectores con Resolución Directoral N° 1535-2014-ANA-AAA JZ-V, están incluidos en la presente acreditación de disponibilidad hídrica.

**ARTÍCULO 3.- Disponer** que, luego de ejecutadas las obras del proyecto para el cual se emite la acreditación, la Municipalidad Provincial de Santa Cruz deberá solicitar la modificación de la licencia de uso de agua precitada en el párrafo precedente, incrementando los volúmenes de agua proveniente del referido manantial.

**ARTÍCULO 4. - Establecer** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- Precisar** que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello que, el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 6.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

**DIRECTOR**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA**